

**DEPENDENCIA:** JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO  
**EXPEDIENTE:** 00228/2022



**ASUNTO:** E D I C T O

**UNIÓN DE CRÉDITO DE MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE:-**

Por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictado por el Ciudadano Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00228/2022 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL SOBRE CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA promovido por JUAN ANTONIO DE LLANO HUERTA, en contra de Usted, ordenándose en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, el presente Edicto, para su emplazamiento.

**EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Por recibido el escrito del ciudadano JUAN ANTONIO DE LLANO HUERTA, mediante el cual comparece dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante proveído de fecha trece de Octubre del año dos mil veintidós, por lo tanto, se da de nueva cuneta con su escrito inicial de fecha dos de Agosto del año dos mil veintidós, téngasele con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, en contra de la persona moral denominada UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V., de quien reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 470 AL 473 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía SUMARIA

L'GBC / L'RBM / GST

**CIVIL y forma legal propuesta, por lo que REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.**

**Con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V., por lo tanto, y toda vez que el compareciente desconoce el domicilio de los demandados, gírese atento oficio a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), Oficina de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT), Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad, al Instituto Mexicano del Seguro Social, y Teléfonos de México S.A. DE C.V (TELMEX), a fin de que a la brevedad posible informe a esta Autoridad, si existen datos domiciliarios a nombre de la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V., y así poder estar en condiciones de integrar debidamente el expediente en que se actúa; emplazándolos para que dentro del término de diez días contesten lo que a sus derechos convenga, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele al promovente, por presentados y admitidos los documentos en que basa su acción; así mismo téngase al compareciente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Degollado número 2903, entre las calles Coahuila y Chihuahua, colonia Guerrero, código postal 2240, de esta ciudad, y autorizando en los amplios términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al Licenciado FRANCISCO TAPIA RENDÓN, con las facultades que dicho artículo concede.**

**Así mismo y toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico**



implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de [lic.fcotapi@gmail.com](mailto:lic.fcotapi@gmail.com), es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.

**DOCUMENTOS CON LOS QUE SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA:**

1. DEMANDA INICIAL, 06 FOJAS.
2. INSTRUMENTO 2310, 08 FOJAS.
3. CERTIFICADO E INE, 04 FOJAS.
4. CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, 17 FOJAS.
5. DILIGENCIA PARA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO, 03 FOJAS.

Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..” 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..”; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a

L´GBC / L´RBM / GST

usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.

#### **MEDIOS ALTERNATIVOS.**

Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fraccionamiento IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este



**Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el tramite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes. Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado ROBERTO BASILIO MALDONADO, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.**

**Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número 00228/2022. Conste.**

**WFP**

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

**N. Laredo, Tamps. 30 DE ENERO DE 2023**

L'GBC / L'RBM / GST

**SECRETARIO DE ACUERDOS.**

**LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.**

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000018688804

Archivo Firmado: 38\_EDICTO\_EX\_00228-2022\_1309\_30-01-2023\_15-15-36.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ROBERTO BASILIO MALDONADO	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000012174	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-01-30T22:16:53Z / 2023-01-30T16:16:53-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	2a af da 2a 90 d3 67 e2 7d a4 6d 1b e1 f6 7b a5 1d 5f fd 38 ce d0 f6 28 93 b9 cc 9f 0a 8b 0c ed 9a f2 f3 83 b8 e4 2b 10 6a 51 69 94 0f ee b5 c5 f5 f1 d3 2d e0 05 3e f2 31 78 7b a0 d5 5f 48 bd 9a 12 9c 29 48 5b 45 1e 6c bd 92 e0 dc dd 43 8b a8 6d 37 6f 1e db 65 b3 46 d5 71 16 2d f5 3e 2d 6e 45 e8 ed 73 34 5e 9a c9 85 08 58 25 b4 9a 90 92 6a 71 35 f8 84 6b b8 33 0f ca cd c3 3b 12 ae 0d 55 6b 60 9e 96 4a e3 b5 85 a7 3f 00 0c 34 31 1d d8 e6 eb e3 5d 97 0d 79 b3 d0 fd fe f5 98 4e 41 9d 34 24 b0 0b 45 be 85 20 eb 03 12 37 cb cf cb 29 6e 82 cc 82 47 87 a2 6e 3a 7d 94 fa 8e 7b c7 d8 07 2f b9 e0 8a d1 fb 31 a8 1a 57 cd 96 72 b8 a9 a6 a8 95 1e d1 46 9b 4b 5a 36 42 2d e6 be 25 03 1c ee af 7d eb 06 54 48 dc 4c b0 63 bf 88 9d fd 62 0d 37 92 29 59 48 25 17 c7 49 13 8f 60			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-01-30T22:16:53Z / 2023-01-30T16:16:53-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000012174			

